

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

TERCERA

COPIA N°

DE: **CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPANIA ANONIMA**

OTORGADA POR: **SRS. SEGUNDO AGUIRRE CHENBORAZO Y PEDRO**

BARBATO Y TIRO

A FAVOR DE: **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOCARG S.A.**

SUPERINTENDENCIA
DE COMPANIAS

SECCION ARCHIVO
2013 JUN 10

CUANTIA \$ **610,00 USD.** - 7 JUN. 2013

Ambato, a **17** de **Abril** del 20 **13**

2013-18-01-05-P

01

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

OTORGADO POR: señores: SEGUNDO PEDRO AUCATOMA
CHIMBORAZO, PEDRO REINALDO BASURTO Y OTROS.

A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG
S.A.



CUANTÍA: \$ 810,00 USD.

COPIAS:.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Jueves dieciocho de abril, del dos mil trece. Ante mí, **DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA**, notario octavo de Ambato, encargado de la Notaria Quinta de este Cantón por licencia del Titular Doctor **HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, mediante Acción de Personal N° 463-CJ-DPT, de fecha 17-04-2013; comparecen los señores Segundo Pedro Aucatoma Chimborazo, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No.- 020056218-9; Pedro Reinaldo Basurto, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.- 180252273-8; Edgar Arnulfo Yanchaliquin Guerrero, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía No.- 1802133023; Vicente Rafael Castro Gavilanes, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 180240636-1; Jorge Medardo Redroban Núñez estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 180323797-1; Luis

Eduardo Redroban Núñez estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 180395188-6; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces, conocidos e identificados con los documentos que me presentan, de lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:

<u>Accionistas</u>	<u>C. C</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Estado Civil</u>
Segundo Pedro Aucatoma Chimborazo	020056218-9	ecuatoriano	Ambato	soltero
Pedro Reinaldo Basurto	180252273-8	ecuatoriano	Ambato	casado
Edgar Arnulfo Yanchallquin Guerrero	1802133023	ecuatoriano	Ambato	divorciado
Vicente Rafael Castro Gavilanes	180240636-1	ecuatoriano	Ambato	casado
Jorge Medardo Redroban Núñez	180323797-1	ecuatoriano	Ambato	soltero
Luis Eduardo Redroban Núñez	180395188-6	ecuatoriano	Ambato	soltero

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO N° .1. - Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es. **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG S.A. ARTÍCULO N° .2. - Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **Ambato**, Provincia de **Tungurahua**, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO. N° .3 Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a la siguiente actividad: La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
 SUITE 11-28 / GUAYACUIL
 TEL: 2827718

Junta.-**ARTÍCULO Nº .12. - Clases de juntas.-** Las juntas generales serán

02

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º, y 4º. Del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido.-**ARTÍCULO Nº .13. -**

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta

general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo

menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se

cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará

que la junta se instalará con los accionistas presentes.-**ARTÍCULO Nº .14. -**

Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un

quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para

deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la

fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de

la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,

cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del

capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para

que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de

la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,

siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número

de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

ARTÍCULO Nº .15. - Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de

la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado

concurrente a la reunión.-**ARTÍCULO Nº .16. - Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley

confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-**ARTÍCULO Nº .17. -**

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta

se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

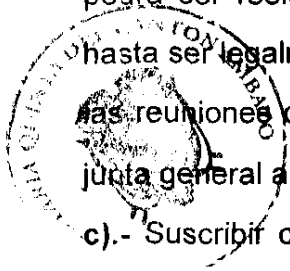
tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO Nº .4.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán, autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO Nº .5.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividad de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO Nº .6.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO Nº .7.-** Si por el efecto de la prestación del servicio el servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO Nº .8. - Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II DEL CAPITAL.-** **ARTÍCULO Nº .9. - Capital y de las acciones.-** El capital social es de **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES (810,00 USD)**, dividido en **OCHOCIENTAS DIEZ** acciones ordinarias y nominativas, de **UN** dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 810.- **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO Nº .10. - Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO Nº .11. - Convocatorias.-** La convocatoria a la junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la

asunto siempre que ^{DR. HERNANDEZ} ~~este presente~~ todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán ^{NOTARIO} ~~suscribir el acta~~ bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **-ARTÍCULO N° .18. -**

Presidente de la compañía.-El Presidente, podrá ser o no accionista será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- **Subrogar** al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **-ARTÍCULO N° .19. -**

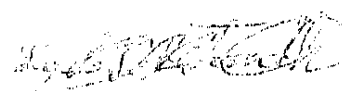
Gerente de la compañía.- El Gerente, podrá ser o no accionista será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **-Corresponde al Gerente:** a). - Convocar a las reuniones de junta general b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.-ARTÍCULO N° .20. - Comisario.**- La junta general designará un comisario, cada **DOS AÑOS**, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTÍCULO N° .21. - Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.



**CUARTA.- APORTES.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
REDLOGCARG S.A. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

accionistas	Capital Suscrito	acciones Suscritas	Capital pagado en numerario
Segundo Pedro Aucatoma Chimborazo	\$70	70	\$70
Pedro Reinaldo Basurto	\$70	70	\$70
Edgar Arnulfo Yanchaliquin Guerrero	\$70	70	\$70
Vicente Rafael Castro Gavilanes	\$200	200	\$200
Jorge Medardo Redroban Núñez	\$200	200	\$200
Luis Eduardo Redroban Núñez	\$200	200	\$200
TOTAL	\$810	810	\$810

ARTICULO N° 22. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital pagado por cada uno de los accionistas. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f).- Dr. Ángel Llamuca Carrillo.- ABOGADO.- MAT. 1213. C.A.T.- **Hasta aquí la minuta**.- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

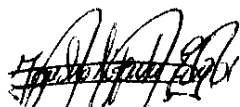

SEGUNDO PEDRO AUCATOMA CHIMBORAZO

c.c. 020026278-4


PEDRO REINALDO BASURTO

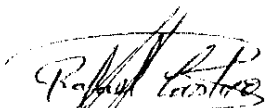
c.c. 180252273-8

04



EDGAR ARNULFO YANCHALIKUIN GUERRERO

C.C. 180213302-3



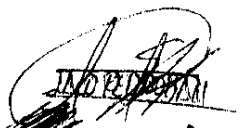
VICENTE RAFAEL CASTRO GAVILANES

C.C. 180240636-1



JORGE MEDARDO REDROBAN NÚÑEZ

C.C. 1803234941



LUIS EDUARDO REDROBAN NÚÑEZ

C.C. 180395188-6



f) El Notario. (E) Doctor. Franklin
Villalva Espinoza.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.



A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke. Above the signature is a large, hand-drawn oval shape.

REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACION
CENSADANIA 100398100-0
EDUARDON MORALES ROSA EDUARDO
TENCUBANCA/AMATE/EL CENSO LORETO
19 FEBRERO 1994
000- 0000 00001 5
TENCUBANCA/ AMATE
LA KATUNE 1994



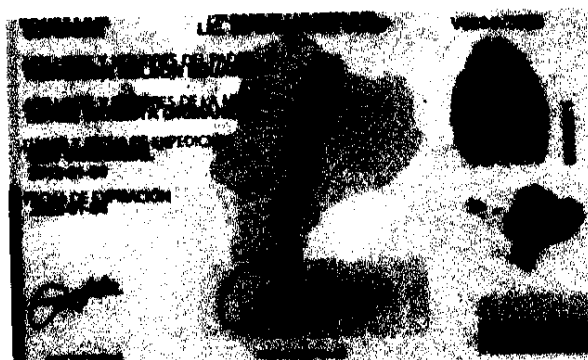
REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACION
ESTUDIANTE
CARLOS E. MENDOZA FLORES
CARLOTA E. MINEZ LUDERAGA
16/04/2002
16/04/2004
PV
0000184

[Handwritten signature]
LAURENCE

REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACION
007-0111
TENCUBANCA/AMATE/EL CENSO LORETO
19 FEBRERO 1994
000- 0000 00001 5
TENCUBANCA/ AMATE
LA KATUNE 1994



06



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

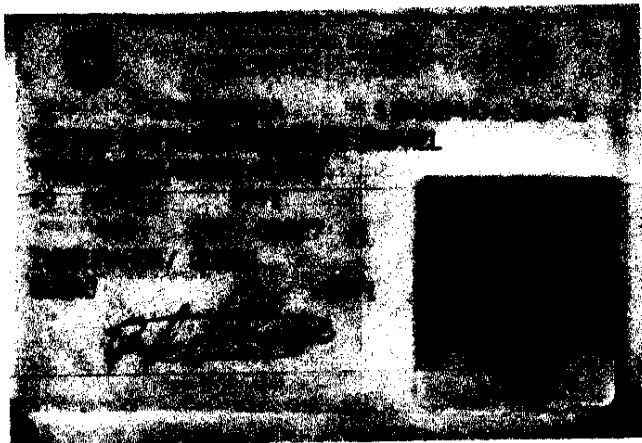
067
067 - 0112 **1883237871**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REDONCAN NÚÑEZ JORGE MEDARDO

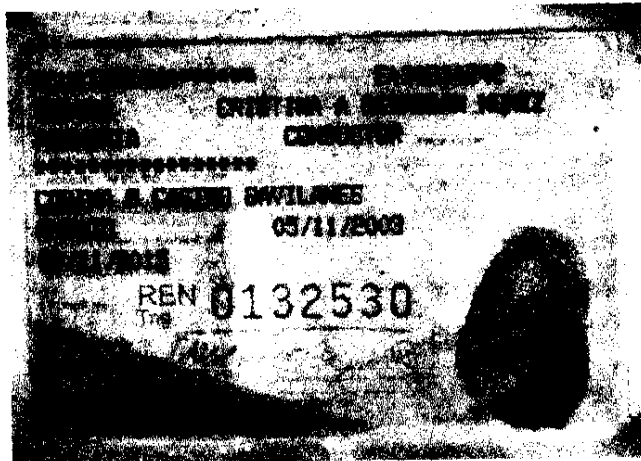
TUNBUNARIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA JACÓN LOBATO
AMBATO YACUQUILLA -
CANTÓN *[Signature]* ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





67



Refugio Cantón





08

EQUATORIANO*****

413334113

2916

CIUDADANIA

180213302-3

YANCHALIGUIN GUERRERO EDGAR ARNULFO

BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUE

20 JULIO 1966

003- 0035 00260 M

BOLIVAR/GUARANDA

SIMIATUE 1966

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIVORCIADO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

VICTOR MANUEL YANCHALIGUIN

LUZMILA ILDA GUERRERO

AMBATO

01/12/2017

0259223



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
MANIFIESTO DE MANIFIESTO
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2017

048

048 - 0300

1802133023

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YANCHALIGUIN GUERRERO EDGAR
ARNULFO

TUNBURAHA

PROVINCIA

AMBATO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
A MATRIZ

DEPARTAMENTO

1. REPRESENTANTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180252273-8
BASURTO PEDRO REINALDO
MANABI/TOSAGUA/BACHILLERO
03 NOVIEMBRE 1971
006- 0068 00276 M
MANABI/TOSAGUA
BACHILLERO 1971

C. L. P.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
NORMA XIPENA TORRES BONILLA
PRIMARIA COMERCIANTE

SONIA JENOBID BASURTO RAMOS
12/04/2017
12/04/2017
REN 0229785

C. L. P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2015

004
004 - 0282 1802522738
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BASURTO PEDRO REINALDO

MANABI
PROVINCIA
TOSAGUA
CIRCUNSCRIPCION 1
TOSAGUA
ZONA

NOTARIA QUINUA DE TONABATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 020056218-0
CIUDAD BIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AUCATOMA CHIMBORAZO
SEGUNDO PEDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AUCATOMA MARCOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIMBORAZO ORCIELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMATO
2011-12-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-08

V8333V2222

2911

Legado J. M. K. K. K.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRACIÓN DE
ELECCIONES GENERALES 2011-2014

001

001 - 0134

0200562189

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

AUCATOMA CHIMBORAZO SEGUNDO PEDRO

BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTON

DESCRIPCION
SINATUG
PARROQUIA

0
SINATUG
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-018-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0000263-AC-UAT-ANT-2013 de 14 de febrero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación.

Nº.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA VOT.
1	AUCATOMA CHIMBOFAZO SEGUNDO PEDRO	020056700
2	BASURTO PEDRO REINALDO	180252700
3	YANCHALIQUIN GUERRERO EDGAR ARNULFO	180213900
4	CASTRO GAVILANES VICENTE RAFAEL	180240030
5	REDROBAN NUÑEZ JORGE MEDARDO	180322790
6	REDROBAN NUÑEZ LUIS EDUARDO	180395100

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de



Agencia
Nacional
de Tránsito

12

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 010-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 12 de marzo de 2013, e Informe Técnico favorable No. 010-DT-UAT-018-2013-ANT de 01 de marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: **"Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"**.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG S.A."**



CARGA REDLOGCARG S.A." con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 15 de marzo de 2013.

Lic. Christian Escobar Freire

DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

Jacqueline Urbina Andaluz

SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

V 007-787558

Ambato, 16 de abril de 2013

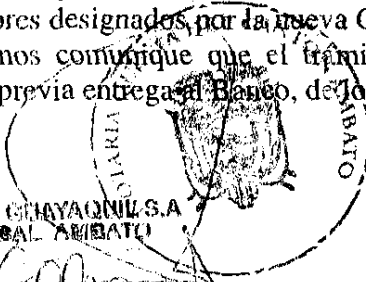
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG S.A.", el valor de USD \$810,00 (OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

AUCATOMA CHIMBORAZO SEGUNDO PEDRO	\$ 70.00
BASURTO PEDRO REINALDO	\$ 70.00
YANCHALIKUIN GUERRERO EDGAR ARNULFO	\$ 70.00
CASTRO GAVILANES VICENTE RAFAEL	\$ 200.00
REDROBAN NUÑEZ JORGE MEDARDO	\$ 200.00
REDROBAN NUÑEZ LUIS EDUARDO	\$ 200.00
TOTAL	\$ 810,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.



BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
CORPORACIÓN COMERCIAL AMBATO

GERENTE GENERAL
ENCARGADO COMERCIAL

BANCO DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15

OFICIO No. SC.DIC.A.13.

0001046

Ambato, 07 mayo 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

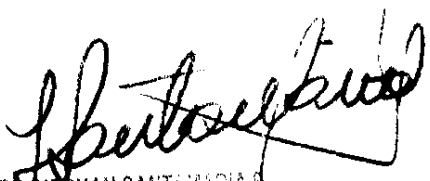
Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

0. 16

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.13.256, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 07 de Mayo del 2013, con la cual se me ha notificado, **APROBAR** la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG S.A.**, resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía Anónima, otorgada por Segundo Pedro Aucatoma Chimborazo, Pedro Reinaldo Basurto y otros, a favor de Compañía de Transporte de Carga REDLOGCARG S.A, escritura SIGNADA con el No. 2.537, FOLIO No. 18.936, AÑO 2013, de fecha jueves dieciocho de Abril del dos mil trece, que hace referencia el instrumento público que antecede. Ambato, 10 de Mayo del 2013.-




DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO PUBLICO
SUCRE 11/26/13
TELEF. 2027710

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 3746

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

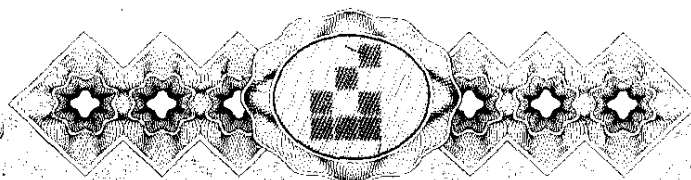
NÚMERO DE REPERTORIO:	2916
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	143
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200562189	AUCATOMA CHIMBORAZO SEGUNDO PEDRO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1803951886	REDROBAN NUNEZ LUIS EDUARDO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1802133023	YANCHALQUIN GUERRERO EDGAR ARNULFO	Ambato	ACCIONISTA	Divorciado
1802522738	BASURTO PEDRO REINALDO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802406361	CASTRO GAVILANES VICENTE RAFAEL	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1803237971	REDROBAN NUÑEZ JORGE MEDARDO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	AMBATO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.A.13.256
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA REDLOGCARG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

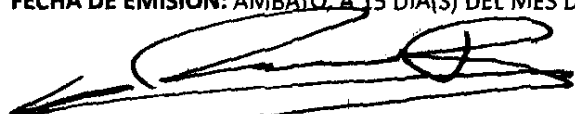
Capital	Valor
Cuántía	810,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

